



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 057-2024-UNACH**

Chota, 03 de mayo de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 524-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 30 de abril de 2024; Oficio N° 385-2024-UNACH-P/DGA, de fecha 02 de mayo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 017-2024- UNACH, de fecha 01 de febrero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, por Resolución Administrativa N° 023-2024-UNACH/P.C.O/DGA, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprobó la modificación N° 02 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de incluir el proceso de selección N° 15.

Que, mediante Informe N° 524-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 30 de abril de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, en atención a 01 requerimiento de contratación; solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) a fin de incorporar dicho proceso.

Que, agrega, en consideración al numeral 6.2 del artículo 6° del Plan Anual de Contrataciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por D.S N° 377-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF, D.S 162-2021-EF y D.S N° 234-2022-EF, en el cual indica: "(...) *Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones(...)*"; así como en las disposiciones establecidas mediante *DIRECTIVA N002-2019-OSCE/CD*; solicita que se emita el acto resolutorio correspondiente para la modificación de la versión N° 02 al Plan Anual de Contrataciones (PAC) generándose la versión N° 03.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, por Oficio N° 385-2024-UNACH-P/DGA, de fecha 02 de mayo de 2024, la directora de la Dirección General de Administración, se dirige al presidente de la Comisión Organizadora a fin de solicitar la aprobación mediante resolutivo de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, generándose la versión N° 03.

Que, sustenta su pedido, en el Informe N° 524-2024-UNACH-DGA-UA, emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, por el cual presenta el proyecto de Plan Anual de Contrataciones; asimismo, solicita, que una vez aprobado sea publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la modificación N° 03 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Versión N° 03, incluyéndose el proceso que se detalla a continuación:

ACCIÓN	N° PROCESO	TIPO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO
INCLUSIÓN	16	CONCURSO PÚBLICO	MANTENIMIENTO DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE COLPAMATARA Y COLPAHUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA 2024  <b>Objeto: Servicio</b>	<b>S/ 1,523, 701.96</b>  (Un millón quinientos veintitrés mil setecientos uno con 96/100 soles)  <b>Fuente de Financiamiento:</b> Recursos Ordinarios	Mayo

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR**, a la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el ejercicio fiscal 2024, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Rafael Suárez S.*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota